

Villa Elisa, 27 de enero de 2026

DOC N° 036/2026

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Retención LPN. 40/24. ID 445.365

Me dirijo a Usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR - 2DO LLAMADO" ID N° 445.365, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

1. Se verifica que la Resolución PR/ EJ N° 1088/2025, dictamen y demás documentos adjuntos establecen como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificatorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

*"Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria."
Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.*

Respuesta: Si bien la convocatoria se publicó en fecha 26/09/2024, la resolución de adjudicación fue suscrita en fecha 06 de diciembre del 2025 y el Contrato en fecha 26 de febrero del 2025, por lo cual se utilizó dicho sustento normativo. Solicitamos a los verificadores tener un criterio claro para los procesos ya que hay veces que nos retienen y solicitan que se utilice la Resolución 230/2025.

Nos mantenemos con la normativa utilizada ya que el procedimiento se realizó estando ya en vigencia a la Resolución DNCP 230/2025.

2. Los contratos de referencia refieren a tipo abierto para consultoría y fiscalización de los proyectos, dentro de las EETT y justificación de la licitación se establece que los servicios serán para proyectos previstos que serán desarrollados; sin embargo, el dictamen del Administrador del Contrato solicita la modificación contractual ampliando el monto del contrato debido a la necesidad de contar con nuevos proyectos ejecutivos que podrían incorporarse en los próximos ciclos presupuestarios, teniendo en cuenta que las justificaciones de la licitación establecían una necesidad temporal y una posibilidad de nuevos proyectos a ser cubiertos por los proveedores adjudicados, en consecuencia solicitamos remitir dictamen ampliatorio por cual se realiza la ampliación de monto considerando que los próximos proyectos ya no se encontraban previstos dentro del proceso.

Respuesta: se remite el Dictamen Técnico Complementario.

Atentamente,

C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones

Página 1 de 1

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.